Firmado digitalmente por ROZAS MANYA YAKIR FIR 41914344 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/08/2022

CUT: 214376-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0157-2022-ANA-DCERH

San Isidro, 08 de agosto de 2022

VISTO:

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 214376-2021, presentado por **NEXA RESOURCES PERU S.A.A.**, identificado con Registro Único de Contribuyentes N° 20100110513, con domicilio legal en Av. Circunvalación del Club Golf Los Incas N° 170, Torre el Golf (Block A), piso N° 22, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, sobre autorización de vertimiento del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales del "Proyecto de exploración minera Hilarión", ubicado en el distrito de Huallanca, provincia de Bolognesi, y departamento de Ancash; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal d) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, el Decreto Legislativo N° 1285 publicado el 29.12.2016, modificó el artículo 79 de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, señalando que la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marítima, sobre el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental para Agua (ECA-Agua) y los Límites Máximos Permisibles (LMP);

Que, el literal f) del numeral 133.1 del artículo 133 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-AG, en adelante el Reglamento, establece como una de las condiciones para el otorgamiento de la autorización de vertimiento, entre otras, que el administrado cuente con un instrumento de gestión ambiental aprobado por la autoridad ambiental sectorial competente;

Que, el numeral 137.2 del artículo 137 del Reglamento, establece los requisitos generales para el otorgamiento de la autorización de vertimiento a un cuerpo natural de agua continental o marino;

Firmado digitalmente por SALDAÑA ARROYO Nicanor Abel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 08/08/2022

Que, el numeral 25.2. del artículo 25 del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reusos de Aguas Residuales Tratadas, aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 224-2013-ANA y modificado por Resolución Jefatural Nº 145-2016-ANA, dispone que, para

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 573FE103

Firmado digitalmente por ROZAS MANYA YAKIR FIR 41914344 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/08/2022

vertimientos proyectados, la vigencia regirá a partir del inicio de operaciones de los respectivos proyectos, el cual debe ser comunicado oportunamente a la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, se ratifican los procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del análisis de calidad regulatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, como los de la Autoridad Nacional del Agua, entre ellos, el de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, mediante Carta GL-2021-1326 presentada el 28.12.2021, **NEXA RESOURCES PERU S.A.A.,** solicitó autorización de vertimiento del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales del "Proyecto de exploración minera Hilarión", ubicado en el distrito de Huallanca, provincia de Bolognesi, y departamento de Ancash;

Que, a través de la Carta N° 0273-2022-ANA-DCERH de fecha 24.05.2022, esta Dirección remitió a **NEXA RESOURCES PERU S.A.A.,** el Informe Técnico N° 0033-2022-ANA-DCERH/KNSV, donde se formuló dos (02) observaciones a su solicitud, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para la presentación de la absolución;

Que, mediante Carta GL-2022-690 presentada el 14.06.2022, **NEXA RESOURCES PERU S.A.A.,** presentó la absolución de las observaciones dadas a su solicitud;

Que, bajo ese contexto, se procede a evaluar la solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas presentada, concluyendo y recomendando, a través del Informe Técnico N° 0045-2022-ANA-DCERH/KNSV, lo siguiente:

1. **NEXA RESOURCES PERU S.A.A.** ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el numeral 137.2 del artículo 137° del Reglamento de la Ley Nº 29338 – Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI, para su solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes del Proyecto de Exploración Minera Hilarión, ubicado en el distrito de Huallanca, provincia de Bolognesi, y departamento de Ancash, por un volumen anual total de 2 293 927,0 m^3 (72,74 l/s), proveniente del Vertimiento 1: PMV-6A conformado por el agua de bocamina tratada (Nv 4700 y Nv 4540) con un caudal máximo de 69,7 l/s (2 198 059 m^3 /año), y el agua de perforaciones (excedente del MacTube) con un caudal máximo de 0,11 l/s (3 468 m^3 /año) bajo el régimen continuo a descargarse en la quebrada Cajón Ragra a través de una tubería de 8 pulgadas de diámetro y material HDPE de 150 m de longitud; y proveniente del Vertimiento 2: PMV-8A, conformado por el agua de bocamina (efluente de mina y de desmonte de la Concesión San Martín) con un caudal máximo de 2,93 l/s (92 400 m^3 /año), bajo el régimen continuo a descargarse en la quebrada Cajón Ragra, a través de una tubería de 4 pulgadas diámetro y material HDPE de 100 m de longitud.

2. De la calidad de las aguas residuales industriales provenientes del Proyecto de Exploración Minera Hilarión, se observa que las concentraciones proyectadas para el efluente PMV-6A, cumplen con los Límites Máximos Permisible para la descarga de efluentes líquidos de Actividades Minero – Metalúrgicas del Decreto Supremo N° 010-2010-MINAM (sólidos suspendidos totales, cianuro total, cromo hexavalente, y hierro disuelto) y límites fiscalizables (potencial de hidrógeno (6,52 mg/l a 8,02 unidades de pH), arsénico total (0,0712 mg/l), cadmio total (0,0015 mg/l), cobre total (0,0129 mg/l), plomo total (0,0116 mg/l), mercurio total (0,0005 mg/l), zinc total (0,1345 mg/l), aceites y grasas (3,8 mg/l); y las concentraciones proyectadas para el efluente PMV-8A, cumplen con los Límites Máximos Permisible para la descarga de efluentes líquidos de Actividades Minero – Metalúrgicas del Decreto Supremo N° 010-2010-MINAM (sólidos suspendidos totales,

Firmado digitalmente por SALDAÑA ARROYO Nicanor Abel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 08/08/2022

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 573FE103

Firmado digitalmente por ROZAS MANYA YAKIR FIR 41914344 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/08/2022

cianuro total, cromo hexavalente, y hierro disuelto) y límites fiscalizables (potencial de hidrógeno (6,19 mg/l a 8,52 unidades de pH), arsénico total (0,04701 mg/l), cadmio total (0,003 mg/l), cobre total (0,0154 mg/l), plomo total (0,02 mg/l), mercurio total (0,0005 mg/l), zinc total (0,3183 mg/l), aceites y grasas (3,5 mg/l).

3. El cuerpo receptor de los vertimientos de las aguas residuales industriales tratadas (PMV-6A y PMV-8A), es la quebrada Cajón Ragra, que forma parte de la cuenca del río Vizcarra, el cual se encuentra clasificado con la Categoría 3, según la Resolución Jefatural N° 056-2018-ANA, por lo que en aplicación a lo dispuesto en la tercera disposición complementaria transitoria del Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, se considerará transitoriamente la Categoría 3, para la evaluación de la calidad del agua de la "quebrada Cajón Ragra".

4. De la evaluación de la calidad del agua del cuerpo receptor "quebrada Cajón Ragra", se evaluó el resultado de la calidad del agua de las estaciones PMH-6, y PMH-8B ubicada aguas arriba de los puntos de vertimiento proyectados, y se observa que las concentraciones de los parámetros evaluados cumplen con los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua de la Categoría 3 "Riego de vegetales y bebida de animales", del Decreto Supremo Nº 004-2017-MINAM.

5. Para evaluar el efecto del vertimiento del punto de vertimiento PMV-6A en el cuerpo receptor, se realizó el balance de masas para determinar las concentraciones de mezcla del vertimiento de aguas residuales industriales tratadas a la "quebrada Cajón Ragra", donde se obtuvo como resultado que las concentraciones de los parámetros: potencial de hidrógeno, sólidos suspendidos totales, arsénico total, cadmio total, cobre total, mercurio total, plomo total, zinc total y aceites y grasas, del vertimiento no causarán excedencias de los ECA para Agua de la Categoría 3: "Riego de vegetales y bebida de animales" del Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM. Y para evaluar el efecto del vertimiento del punto de vertimiento PMV-8A en el cuerpo receptor, se realizó el balance de masas para determinar las concentraciones de mezcla del vertimiento de aguas residuales industriales tratadas a la "quebrada Cajón Ragra", donde se obtuvo como resultado que las concentraciones de los parámetros: potencial de hidrógeno, sólidos suspendidos totales, arsénico total, cadmio total, cobre total, mercurio total, plomo total, zinc total y aceites y grasas, del vertimiento no causarán excedencias de los ECA para Agua de la Categoría 3: "Riego de vegetales y bebida de animales" del Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM.

6. **NEXA RESOURCES PERU S.A.A.,** estará obligado a cumplir con ejecutar los monitoreos en el punto de control del vertimiento industrial tratado y en los puntos de control del cuerpo receptor, instalar dispositivos de medición de caudal y registrar el volumen mensual acumulado de los vertimientos, reportar los resultados a la Autoridad Nacional del Agua y pagar la retribución económica por los vertimientos generados.

7. Por lo que, recomienda otorgar a **NEXA RESOURCES PERU S.A.A.** la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes del Proyecto de Exploración Minera Hilarión, ubicado en el distrito de Huallanca, provincia de Bolognesi y departamento de Ancash, por un plazo de tres (03) años.

8. La autorización queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente título habilitante, debiendo realizar el muestreo y análisis de las aguas del cuerpo receptor y del vertimiento autorizado, y el correspondiente reporte de resultados de acuerdo a las precisiones señaladas en el numeral 4.3 del Informe Técnico.

Firmado digitalmente por SALDAÑA ARROYO Nicanor Abel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 08/08/2022

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0640-2022-ANA-OAJ, opina que resulta legalmente viable emitir el acto administrativo que otorgue la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas solicitada por el administrado, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 573FE103

Firmado digitalmente por ROZAS MANYA YAKIR FIR 41914344 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/08/2022

Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas

Otorgar a **NEXA RESOURCES PERU S.A.A.,** la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes del Proyecto de Exploración Minera Hilarión, ubicado en el distrito de Huallanca, provincia de Bolognesi y departamento de Ancash, por un volumen total anual de 2 293 927 m^3 , equivalente a un caudal de 72,74 l/s, bajo régimen continuo, hacia la quebrada Cajón Ragra, cuyo dispositivo de descarga para el efluente PMV-6A es una tubería de 8 pulgadas diámetro y material HDPE de 150 m de longitud y para el efluente PMV-8A es una tubería de 4 pulgadas de diámetro y material HDPE de 100 m de longitud, según el siguiente detalle:

PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS										
Código	Descripción	Volumen anual (m^3)	Caudal* (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Este	Norte					
PMV-6A	Agua de bocamina tratada (Nv. 4700 y Nv 4540).	2 198 059	69,7	281 048	8 895 997	Continuo	Industrial	Minería	Quebrada Cajón Ragra	Categoría 3
	Agua de perforaciones (excedente del MacTube).	3 468	0,11			Continuo	Industrial			
PMV-8A	Agua de bocamina (efluente de mina y desmonte de la Concesión San Martín).	92 400	2,93	281 779	8 895 807	Continuo	Industrial			
	Total	2 293 927	72,74							

* El titular indica en su ficha de registro que el caudal promedio del vertimiento PMV-6A para el agua de bocamina tratada (Nv 4700 y Nv 4540) y agua de perforaciones (excedente del MacTube) será de 23,29 l/s y 0,08 l/s respectivamente, mientras que los caudales máximos de vertimiento serán de 69,7 l/s y 0,11 l/s respectivamente. Por otro lado, respecto al caudal promedio del vertimiento PMV-8A será de 1,75 l/s, mientras que el caudal máximo del vertimiento será 2,93 l/s.

Artículo 2.- Vigencia de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas

La vigencia de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, otorgada a **NEXA RESOURCES PERU S.A.A.,** es por tres (03) años, contados a partir de la descarga efectiva de las aguas residuales industriales tratadas en el punto de vertimiento autorizado PMV-6A y PMV-8A, lo cual deberá ser informado a la Autoridad Nacional del Agua con una anticipación de diez (10) días hábiles, indicando día, mes y año del citado inicio; y será prorrogable en virtud del cumplimiento de las obligaciones dispuestas en la Resolución Directoral a ser emitida y según lo establecido en la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

Artículo 3.- Obligaciones del administrado

Disponer que la autorización otorgada, sujeta a **NEXA RESOURCES PERU S.A.A.,** al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

Firmado digitalmente por SALDAÑA ARROYO Nicanor Abel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 08/08/2022

3.1 Dar cumplimiento a lo establecido en los cuadros siguientes conforme al numeral 8 del décimo considerando de la presente resolución:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 573FE103

Firmado digitalmente por ROZAS MANYA YAKIR FIR 41914344 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/08/2022

PUNTO DE CONTROL DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS					
Código	**Descripción del efluente**	**Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)**		**Parámetros de Control**	**Frecuencia de monitoreo**
		Este	**Norte**		
PMV-6A	Descarga del efluente tratado en quebrada Cajón Ragra (1), proveniente de la bocamina 4700 (PMH-1) y bocamina nivel 4540 (PMH-2) y las perforaciones.	281 048	8 895 997	Límites Máximos Permisibles para la descarga de efluentes líquidos de actividades minero metalúrgicas del Decreto Supremo N° 010-2010-MINAM (sólidos suspendidos totales, cianuro total, cromo hexavalente, y hierro disuelto), y límites fiscalizables para el vertimiento con las siguientes concentraciones: potencial de hidrógeno (6,52 mg/l a 8,02 unidades de pH), arsénico total (0,0712 mg/l), cadmio total (0,0015 mg/l), cobre total (0,0129 mg/l), plomo total (0,0116 mg/l), mercurio total (0,0005 mg/l), zinc total (0,1345 mg/l), aceites y grasas (3,8 mg/l). Además, caudal y volumen mensual acumulado.	Monitoreo y reporte a la ANA: Trimestral.
PMV-8A	Descarga del efluente tratado en quebrada Cajón Ragra (2), proveniente del efluente de mina/desmontes de la Concesión San Martín (PMH-7)	281 779	8 895 807	Límites Máximos Permisibles para la descarga de efluentes líquidos de actividades minero metalúrgicas del Decreto Supremo N° 010-2010-MINAM (sólidos suspendidos totales, cianuro total, cromo hexavalente, y hierro disuelto), y límites fiscalizables para el vertimiento con las siguientes concentraciones: potencial de hidrógeno (6,19 mg/l a 8,52 unidades de pH), arsénico total (0,04701 mg/l), cadmio total (0,003 mg/l), cobre total (0,0154 mg/l), plomo total (0,02 mg/l), mercurio total (0,0005 mg/l), zinc total (0,3183 mg/l), aceites y grasas (3,5 mg/l). Además, caudal y volumen mensual acumulado.	

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Código	**Descripción del cuerpo receptor**	**Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)**		**Clasificación**	**Parámetros de Control**	**Frecuencia de monitoreo**
		Este	**Norte**			
PMH-6	Aguas arriba del primer vertimiento.	281 000	8 895 999	Categoría 3	Caudal, potencial de hidrógeno, conductividad eléctrica, temperatura, oxígeno disuelto, sólidos suspendidos totales, metales totales (arsénico total, cadmio total, cobre total, plomo total, mercurio total, zinc total), sulfatos, sulfuros, nitratos, nitritos, demanda bioquímica de oxígeno, aceites y grasas, cianuro wad, coliformes totales, coliformes termotolerantes, del Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM.	Monitoreo y reporte a la ANA: Trimestral.
PMH-6A	Aguas abajo del primer vertimiento.	281 080	8 895 992			
PMH-8B	Aguas arriba del segundo vertimiento.	281 729	8 895 809			
PMH-8A	Aguas abajo del segundo vertimiento.	281 861	8 895 803			

Nota: el titular de la autorización de vertimiento, deberá solicitar al correo electrónico soporte-simcal@ana.gob.pe, el usuario y contraseña para el acceso al Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL).

3.2 Pagar la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, por un volumen anual de 2 293 927,0 m^3, acorde a la normatividad vigente.

3.3 Deberá solicitar al correo electrónico soporte-simcal@ana.gob.pe, el usuario y contraseña para el acceso al SIMCAL de la Autoridad Nacional del Agua.

3.4 Brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de supervisión y fiscalización.

3.5 Instalar dispositivos de medición de caudal de aguas residuales tratadas en los puntos de vertimiento, que permitan registrar el volumen acumulado para el vertimiento autorizado, instalación que deberá ser reportada a través del SIMCAL en el primer reporte de monitoreo, precisando las especificaciones técnicas de dicho dispositivo.

Firmado digitalmente por SALDAÑA ARROYO Nicanor Abel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 08/08/2022

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 573FE103

Firmado digitalmente por ROZAS MANYA YAKIR FIR 41914344 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/08/2022

Artículo 4.- Acciones de supervisión y fiscalización

Disponer que la Administración Local de Agua Alto Marañón, realice las acciones de supervisión y fiscalización respecto de los compromisos asumidos por **NEXA RESOURCES PERU S.A.A.**

Artículo 5.- Infracción a la Ley de Recursos Hídricos y Reglamento

Disponer que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, que afecte la calidad del agua y la protección del ecosistema acuático, es susceptible de ser sancionada, de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 6.- Causales de revocatoria

Disponer que el incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente resolución será considerado causal de revocatoria de la autorización de vertimiento otorgada, conforme a lo establecido en el numeral 144.1 del artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-AG.

Artículo 7.- Causales de caducidad

Disponer que el no inicio del proyecto dentro de un plazo igual al de la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas otorgada, es causal de caducidad de pleno derecho, de conformidad con lo establecido en el literal c. del Artículo 143 del Reglamento de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI.

Artículo 8.- Notificación

8.1. Notificar la presente resolución, así como los informes técnico y legal que la sustentan, a **NEXA RESOURCES PERU S.A.A.**

8.2. Remitir copia al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, a la Administración Local de Agua Alto Marañón, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos y la Oficina de Asesoría Jurídica para fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

YAKIR ROZAS MANYA
DIRECTOR
DIRECCION DE CALIDAD Y EVALUACION DE RECURSOS HIDRICOS

Firmado digitalmente por SALDAÑA ARROYO Nicanor Abel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 08/08/2022

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 573FE103